



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 102-2015 ENTRE ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS Y EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

CONTRATO No: 102-2015
CLASE DE CONTRATO: Contrato de Compraventa
CONTRATANTE: **Sanatorio de Contratación E.S.E**
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**
Gerente (E)
CONTRATISTA: **ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS**
NIT: 860.067.865-2
REPRESENTANTE LEGAL: **ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS**
C.C. 79.201.896
OBJETO: COMPRA DE MATERIAL EDUCATIVO SOBRE TUBERCULOSIS REQUERIDA POR EL PROGRAMA LEPRO; PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1942 DEL 10 DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA
VALOR: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$16.474.800.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra la **ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS**, identificada con NIT: 860.067.865-2, matrícula mercantil S00420046 del 10 de mayo de 2015, renovada el 18 ; representada legalmente por **ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.201.896 de 18/02/2015, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°. 447 del 30 de octubre de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro: 2020-Adquisiciones de Servicios-Impresos y Publicaciones-Edición de Libros, Revistas, Escritos y trabajos Tipográficos, del presupuesto de la entidad; **2).** Que existen estudios y documentos previos, suscritos por el encargado del programa hansen de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 102-2015 ENTRE ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS Y EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de una Orden de Compra, tal como lo establece el artículo 31.1 y 31.1.1.13 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 del 26 de agosto de 2014. Dada la modalidad de la Contratación se realizará una invitación directa; **5)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a la **ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS**, identificada con NIT: 860.067.865-2, matrícula mercantil S00420046 del 10 de mayo de 2015, renovada el 18/02/2015; representada legalmente por **ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.201.896 de Soacha, quien presentó oferta dentro del plazo establecido para el efecto; **6)** Que encargado del programa Hansen de la entidad, revisó la oferta presentada, determinando que la oferta es favorable para la entidad, toda vez que cumple los requisitos solicitados en la invitación directa respectiva y su propuesta económica se encuentra ajustada a los términos de condiciones y no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. De conformidad con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la "COMPRA DE MATERIAL EDUCATIVO SOBRE TUBERCULOSIS REQUERIDA POR EL PROGRAMA LEPRO; PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1942 DEL 10 DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA", en las cantidades, presentación y precios relacionados a continuación:

Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Plegable "Tuberculosis" Plegado a 4 cuerpos. Tamaño 55.5x21 cm. Papel cote 115 gr. 4x4 tintas	10.000	\$675.00	\$6.750.000.00
Plegable "Tuberculosis" Plegado a 3 cuerpos. Tamaño 28x21 cm. Papel cote 115 gr 4x4 tintas	6.520	\$390.00	\$2.542.800.00
Rotafolio "Tuberculosis" 24 paginas. Tamaño 23x33 cm. Papel cote 200gr. 4x4 tintas	665	\$10.800.00	\$7.182.000.00
VALOR TOTAL:			\$16.474.800.00

Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el Contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$16.474.800.00) M/CTE. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor del material educativo a entregar al sanatorio, y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se haga entrega del objeto del presente contrato, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato y soporte de pago de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 102-2015 ENTRE ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS Y EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

de ejecución de ocho días hábiles a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por el Medico Encargado del Programa Lepra del Sanatorio de Contratación E.S.E; quien tendrá las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, presentación, especificación y valor de los formatos y material educativo entregados a la ESE; **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1° Obligaciones del CONTRATISTA. a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Cumplir con la cantidad y calidad de los bienes Solicitados; c.) Hacer entrega del material educativo objeto del presente contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Calle 3 No. 2-72, en forma total d.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; e.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; 2° Obligaciones del CONTRATANTE. a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con cargo al rubro 2020-Adquisiciones de Servicios-Impresos y Publicaciones -Edición de Libros, Revistas, Escritos y trabajos Tipográficos, del presupuesto asignado mediante transferencia realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 447 de Octubre 30 de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 50 Manual de Contratación de la Entidad, no se exigirá póliza de Garantía. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E.; así mismo, forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b)





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 102-2015 ENTRE ASOCIACION ALEMANA DE ASISTENCIA AL ENFERMO CON LEPRO Y TUBERCULOSIS Y EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

Términos de Condiciones, c) Propuesta presentada por el contratista, d) los registros de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; e) Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Sanatorio de Contratación ESE, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes del Sanatorio, y por tanto EL CONTRATISTA se obliga a asumir la defensa del Sanatorio de Contratación ESE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la expedición del registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2015.

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) Sanatorio de Contratación E.S.E

ANGEL ALBERTO RIVERA ROJAS
C.C. 79.201.896

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	

